



Veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00018-00

Efectuado el control de legalidad del Trabajo Partitivo y Adjudicativo adosado por la Auxiliar de la Justicia, numeral 5° del canon 509 del C. G. del P., *prima facie*, se advierten las siguientes falencias:

Se hace necesario que en la creación intelectual, directamente en las partidas rotuladas “ACTIVO” y “PASIVO”, se detalle con números y letras los porcentajes que se adjudicarán a cada ex consorte; téngase en cuenta que en la diligencia de Inventarios y Avalúos se asignó a cada uno el 50%, respecto al inmueble distinguido con M.I. No. 001-1263342 y a la hipoteca constituida sobre el referido bien por la suma de \$ 11.000.000. Así, rotulará en cada partida y en cada hijuela asignada el porcentaje y el valor adjudicar; mírese como en dicho trabajo se hace referencia a una suma dineraria que no a porcentaje que es lo requerido.

Sobre el particular, el Despacho concede el término de diez (10) días adicionales para que allegue el referido trabajo a partir de la fecha de notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541a815f7b45397c8625a9cf046b0a0a8b973f502c52e4ab4f19b97cf4b73837**

Documento generado en 24/08/2023 04:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>